

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

9707 DECRETO N.º 66/1990, de 31 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Artes Plásticas.

Dentro de las competencias que en orden a la cultura tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma se ha hecho preciso, dada la diversidad que abarca la globalidad de esta materia, definir sus distintos campos de acción, destacándose entre ellos el concerniente a las llamadas Artes Plásticas.

La peculiaridad y complejidad de la problemática de estas manifestaciones artísticas, por otra parte en evidente expansión, hace necesario contar con el oportuno órgano asesor que permita el conocimiento más amplio posible de esta realidad, de suerte que puedan abordarse con la mayor garantía y acierto cuantas actuaciones se emprendan para la consecución de los fines que se persigan.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de órganos consultivos de la Administración regional, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 1990.

DISPONGO**Artículo 1.**

Se crea el Consejo Asesor Regional de Artes Plásticas, como órgano colegiado consultivo de la Administración Pública Regional en esta materia, que queda adscrito a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 2.

1.—El Consejo estará formado por los siguientes miembros:

a) Presidente. El Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

b) Vicepresidente Primero: El Secretario para la Cultura y el Deporte.

c) Vicepresidente Segundo: El Director General de Cultura.

d) Vocales:

-Un Asesor Técnico en materia de Artes Plásticas de la Dirección General de Cultura.

-Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

-Un representante de la Universidad de Murcia.

-Un representante de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia.

-Dos miembros designados por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Cultura entre aquellas personas de reconocido prestigio vinculadas a las Artes Plásticas.

e) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz y sin voto.

2.—Los vocales serán designados por un período de dos años.

3.—En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, le sustituirán los Vicepresidentes por su orden.

Artículo 3.

Se atribuyen al Consejo las siguientes funciones en materia de Artes Plásticas:

1.—Dictaminar las propuestas de disposiciones normativas.

2.—Elaborar estudios y proyectos para ser sometidos a la Consejería, en orden al mejor desarrollo, promoción y difusión de las Artes Plásticas.

3.—Informar acerca del Plan anual de exposiciones y sobre aquellas otras cuestiones que por su relevancia lo estime oportuno el Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

4.—Asesorar en materia de concursos, premios, concesión de becas, ayudas y subvenciones.

Artículo 4.

El Consejo Asesor Regional de Artes Plásticas se reunirá con carácter ordinario una vez al cuatrimestre como mínimo. Con carácter extraordinario, se reunirá cuando lo solicite un tercio de sus miembros o así lo convoque el Presidente.

Artículo 5.

La participación de los miembros del Consejo no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por asistencia a las reuniones del mismo pudieran corresponderles.

Artículo 6.

La convocatoria, el régimen de constitución, la adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento del Consejo se regirá por la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional y supletoriamente por la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para que pueda dictar disposiciones de desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.